



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-156/2016  
Toluca de Lerdo, México  
21 de octubre de 2016

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a su Solicitud de Información Pública número 00035/ST/IP/2016, de fecha veinte de octubre del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita:

*"Solicitó copia de mi expediente de una demanda laboral en la junta 8 expediente 453 del 2016 que se encuentra en la secretaría del trabajo y previsión social en av.prolongacion Morelos s/n col.santa María cuautitlán.mex interior plaza comercial LA VIA LOCAL S7, y se me informe por qué motivo después de 7 meses la empresa ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA S.A.P.I.DE C.V, NO FUE NOTIFICADA de la audiencia que tenía el 10 de octubre a las 13:00 si cuentan con el domicilio exacto de dicha empresa ya que es muy conocida y demandada en esta secretaría" (sic);*

Del análisis de la solicitud de mérito, me permito informarle con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 12, 50, 51, 53 fracciones II y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que se tiene por recibida la petición de información referida, identificada con el número de folio citado presentada por usted, informándole que dicha información no es competencia de esta Secretaría.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 12, 24 último párrafo, 53 fracción III y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. SEBERO ARZATE UBANDO  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Archivo.